

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (Nº 77490) DEL 2014 18 DIC 2014

Por la cual se crea y suprime un grupo de trabajo y se le asignan unas funciones

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 4886 del 2011
y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la descentralización y la delegación de funciones.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, frente a la competencia para la creación de grupos de trabajo internos, en las entidades públicas establece:

*"Artículo 115. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. **Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con la eficacia y eficiencia de los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.**"*

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. (Negrilla fuera de texto)".

Que mediante memorando, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, solicita se cree el Grupo de "Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la PI", el cual reemplazará al Grupo de Trabajo de Banco de Patentes, debido a la importancia que aquél tendrá en el desarrollo de programas que actualmente posee el Grupo de Patentes pero que representará el cumplimiento integral de planes y proyectos de la Entidad.

Que la Jefe de Oficina Asesora de Planeación, sobre el tema informó:

"De manera atenta y como complemento... sobre el cambio de nombre del Grupo de Trabajo del Banco de Patentes al de Centro de Información Tecnológica y apoyo a la Gestión de PI, me permito informar que el mencionado cambio no afecta el funcionamiento del Grupo Banco de Patentes, por cuanto lo que ellos informan... lo vienen realizando desde el 2013, sus procedimientos y perfiles están ajustados a las funciones que menciona en el memorando para el nuevo grupo (...).

El cambio anterior, obedece a la importancia que ha tomado la propiedad industrial y las nuevas actividades que esta (sic) realizando el banco de patentes en relación con la transferencia de información tecnológica y de ajustarse a los requerimientos internacionales, por lo cual es urgente el cambio de nombre del Grupo de Trabajo del banco de patentes".

Que teniendo en cuenta lo expuesto, las necesidades del servicio de la entidad, la importancia de crearse este nuevo grupo para la correcta ejecución de funciones y partiendo de la facultad que posee el Superintendente de

Por la cual se crea y suprime un grupo de trabajo y se le asignan unas funciones

Industria y Comercio para reasignar y distribuir competencias en las distintas dependencias de acuerdo con la estructura orgánica para el mejor desempeño de la Entidad, se procederá, para una mejor organización, a crear el Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y organizar el Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, desarrollará las siguientes funciones:

1. Fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la propiedad industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación.
3. Elaborar estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología.
4. Orientar sobre el sistema de propiedad industrial, su importancia, la presentación de las solicitudes y los derechos que de ella se derivan.
5. Orientar a los usuarios en general sobre los requisitos para presentar solicitudes en las distintas modalidades de protección de la propiedad industrial.
6. Elaborar y distribuir materiales de difusión (técnico, legal e información) en diversos formatos sobre propiedad industrial y transferencia tecnológica.
7. Apoyar a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial en el desarrollo de actividades de divulgación, promoción y capacitación en materia de propiedad industrial, a fin de contribuir a fomentar el uso del sistema en nuestro país.
8. Atender oportunamente y dentro de los términos legales las peticiones que sean recibidas por el grupo.
9. Presentar al Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial informes sobre asuntos a cargo del grupo cuando así lo requiera, de conformidad con los procedimientos establecidos.
10. Presentar a la Oficina de Planeación los reportes de labores con la periodicidad que se exija, de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Delegado para la Propiedad Industrial, de acuerdo con la naturaleza del grupo de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: El Coordinador del Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial ejercerá las siguientes funciones:

Por la cual se crea y suprime un grupo de trabajo y se le asignan unas funciones

1. Supervisar, orientar y ejecutar las funciones asignadas al Grupo de Trabajo.
2. Orientar la ejecución de las labores del grupo, participar en su realización y supervisar el cumplimiento de las mismas.
3. Propender por el desarrollo armónico de los programas de trabajo a cargo del grupo.
4. Coordinar las actividades de los funcionarios asignados al grupo de trabajo y evaluar el desempeño de cada uno de ellos teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Proponer continuamente medidas de mejoramiento al desarrollo de las funciones a cargo del grupo.
6. Velar por el cumplimiento de las metas institucionales y compromisos relativos a la labor desarrollada.

ARTÍCULO CUARTO: Suprimir, el Grupo de Trabajo de Banco de Patentes, creado y organizado por la Resolución 56734 del de 2009, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO QUINTO: Adscribir al Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial, los servidores públicos que estaban asignados al Grupos de Trabajo de Banco de Patentes, así como su coordinador.

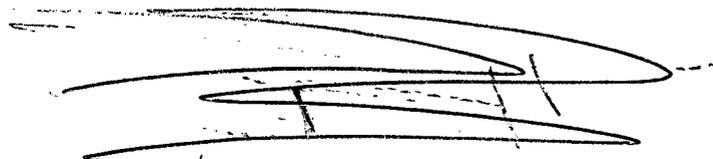
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al Grupo de Trabajo de Contratos, para lo que estime pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 56734 del 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

18 DIC 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO